

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR PÓLIZA QUE CUBRA LA GARANTÍA DECENAL DE DAÑOS EN LA EDIFICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD REGULADOS EN LA LEY DE EDIFICACIÓN 38/1999 DE 5 DE NOVIEMBRE PARA LA CONSTRUCCION DE 88 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO BÁSICO, SITAS EN LA PARCELA RC-1, SECTOR 115-A "ESPARTALES NORTE" EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

CLÁUSULA 1.-

El Contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la adjudicación y formalización de la póliza que cubra la garantía decenal de daños de la edificación, regulados en la Ley de Edificación 38/1999 de 5 de Noviembre PARA LA CONSTRUCCION DE 88 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO BÁSICO, SITAS EN LA PARCELA RC-1, SECTOR 115-A "ESPARTALES NORTE" EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

Tipo de contrato: Privado

CNAE-2009: 65.12

CPV: 66000000

El seguro objeto de contrato abarcará como garantías básicas las obligatorias conforme a la referida Ley38/1999, la garantía de los daños materiales a la construcción que tenga su origen en un vicio de diseño, defecto de materiales o de ejecución de las obras fundamentales y que comprometan la estabilidad o la solidez de la construcción.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 50.- euros.

CLÁUSULA 2.-

El precio tipo fijado por la entidad contratante, es de 34.485,00.- euros, que corresponden a 28.500,00.- euros de principal más 5.985,00.- euros en concepto de IVA.

En ningún caso el importe que se determine como presupuesto base de licitación podrá ser superado por las ofertas que se presenten.

En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

El pago salvo mejora propuesta por el adjudicatario, aceptada por la E.M.V. de Alcalá de Henares, se efectuará de la siguiente manera:

- El 30 % a la formalización de la póliza
- El 70% a la entrada en vigor del contrato.

CLÁUSULA 3.-

Conforme a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley, por lo que el presente contrato se registrará por lo contenido en este Pliego, por la legislación Civil y Mercantil y por el contrato que de dicho proceso se derive, que en todo caso, tendrá naturaleza jurídico privada.

No obstante lo anterior, los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 20, nº 2.

A los efectos previstos en el presente pliego y demás preceptos legales que le sean de aplicación, el órgano competente para la adjudicación del contrato y para dirimir las dudas, cuestiones y reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del contrato será el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.

CLÁUSULA 4.-

El plazo de ejecución de la contratación del Seguro Decenal es de 10 años a contar desde la fecha de recepción de la construcción.

CLÁUSULA 5.-

Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar . Dado que el presente contrato está dirigido a contratar un seguro para la edificación y los licitadores que presenten sus ofertas deberán estar capacitados para llevar a efecto esta contratación, aportando la documentación acreditativa al efecto.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por abogado en ejercicio.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

b.2 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al importe del patrimonio neto recogido en las cuentas anuales de la empresa en los 3 últimos ejercicios cerrado, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo del patrimonio neto durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Declaración responsable del representante legal de la entidad relativo al volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa Se establece como importe mínimo durante cada uno de los referidos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto anual del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula = $0,85 + (\text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

C.2 - Copia de la póliza y documento acreditativo del pago de la última anualidad que acredite la vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional aportando la siguiente documentación:

1. Acreditación de la condición de Entidad Aseguradora.

2. Certificado suscrito por el ofertante acreditativo del Margen de Solvencia y de los Fondos de Garantía mínima y real de la Aseguradora correspondiente al ejercicio 2014.

3. Documento acreditativo de la inscripción del mediador en el Registro Especial de Mediadores de Seguros de la Dirección General de Seguros, solo en caso de ser propuesto conforme al apartado anterior.

CLÁUSULA 6.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de las variantes o mejoras presentadas que puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato tales como,

Límite máximo para gastos de demolición y desescombro.

Franquicia a deducir en todo siniestro relativo a la Garantía de Daños Estructurales.

Cláusulas Particulares y/o especiales de la Póliza.

Mejora de la forma de pago

Las mejoras respecto de la garantía básica que puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato, se puntuarán con hasta un total de hasta 30 puntos.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y

el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Oferta de garantía básica: se valorará tanto el precio o tasa ofertada de 0 a 70 puntos.

Así mismo se incluirá una explicación detallada de la oferta,

- Garantías básicas: Alcance de la cobertura, tasas y franquicias.
- Suma asegurada.
- Gestión de siniestros.
- Cualquier otro aspecto que la ofertante considere de interés.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la adjudicación y formalización de la póliza que cubra la garantía decenal de daños de la edificación, regulados en la Ley de Edificación 38/1999 de 5 de Noviembre PARA LA CONSTRUCCION DE 88 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO BÁSICO, SITAS EN LA PARCELA RC-1, SECTOR 115-A "ESPARTALES NORTE" EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES, así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en las Oficinas de la EMV, C/ Mayor nº 2 1ª Planta, 28801 de Alcalá de Henares, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 7.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en las Oficinas de la EMV de Alcalá de Henares, C7 Mayor nº 2, 1ª Planta, 28801 Alcalá de Henares, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alcalá de Henares la fecha y hora del acto público de apertura del

sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Las proposiciones correspondientes a las Entidades admitidas serán valoradas por la Mesa, por aplicación de los siguientes criterios:

- a) Oferta de garantía básica: se valorará tanto el precio o tasa ofertada de 0 a 70 puntos.
- b) Las mejoras respecto de la garantía básica que puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato, se puntuarán con un total de 30 puntos.
 - Respecto al alcance de las garantías y las franquicias:
De 0 a 20 puntos
 - Respecto a la mejora de la forma de pago:
De 0 a 10 puntos.

CLÁUSULA 8.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, la garantía será devuelta una vez entre en vigor el Contrato de Seguro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el Consejo de Administración de la EMV de Alcalá de Henares, S.A., adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la

adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la EMV de Alcalá de Henares podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 9.-

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.000.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 10.-

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación.

CLÁUSULA 11.-

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la E.M.V. de Alcalá de Henares está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. Independientemente y sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato, o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de los servicios será sancionada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 212.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12.-

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los art. 223, apartados a) a g), ambos inclusive y 308 de la TRLCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

CLÁUSULA 13.-

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la compraventa de los inmuebles objeto de licitación, siendo el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de la licitación.

ANEXO I

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- El Vicepresidente del Consejo de Administración de la E.M.V. de Alcalá de Henares, S.A., o persona en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dos Consejeros designados por el Consejo de Administración de la Sociedad, que actuaran como vocales, ó Consejeros en quien deleguen.
- El Secretario del Consejo de Administración de la EMV, o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario de la Mesa.
- El Interventor Municipal, o la persona en quien delegue.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones habidas. El acta será firmada al menos por el Presidente y por el Secretario de la Mesa de Contratación. La Mesa de contratación podrá designar Técnicos de apoyo.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Entidad Adjudicataria

Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.

Tramitación y Procedimiento

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Objeto de la licitación

Objeto: "Contratación del Seguro Decenal de Daños de la edificación, regulados en la Ley de Edificación 38/1999 de 5 de Noviembre PARA LA CONSTRUCCION DE 88 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO BÁSICO, SITAS EN LA PARCELA RC-1, SECTOR 115-A "ESPARTALES NORTE" EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES"

Importe de Licitación

El Importe de Licitación, es de 28.500,00€. IVA no Incluido.

El precio de licitación no puede ser objeto de modificación al alza.

Garantías

Provisional: No existe

Definitiva: 5% del tipo de Licitación.

Criterios de Adjudicación

Con pluralidad de criterios de adjudicación. Y son los recogidos en la Cláusula 7ª del Pliego.

Requisitos Específicos:

Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Información Administrativa:

Oficinas de la E.M.V. de Alcalá de Henares, S.A., C/ Mayor nº 2, 1º, 28001, Alcalá de Henares, Madrid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono de consulta 918837096.

Obtención de Documentación

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, así como la documentación que le acompaña, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la E.M.V. de Alcalá de Henares, S.A., C/ Mayor nº 2, 1º, 28001, Alcalá de Henares, Madrid, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono de consulta 918837096.

Lugar y Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en las Oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A., ubicadas en la Calle Mayor nº 2, 1ª Planta, 28001 de Alcalá de Henares, Madrid, en el plazo máximo quince días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la invitación.

Apertura de Ofertas

El acto público de apertura tendrá lugar el día siguiente hábil al que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en las Oficinas de la EMV de Alcalá de Henares, C7 Mayor nº 2, 1ª Planta, 28801 Alcalá de Henares.

Gastos de anuncios

Los gastos derivados de la inserción de toda clase de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

ANEXO II

prescripciones TÉCNICAS

- 1 TOMADOR DEL SEGURO: Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A. como promotor.
- 2 ASEGURADO: Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A. como promotor, así como los propietarios iniciales y los sucesivos durante la vigencia del contrato.
- 3 CONSTRUCCIÓN OBJETO DEL SEGURO: Edificación para 88 viviendas VPPB, locales, garajes y trasteros en la Parcela RC-1, Sector 115-A de Espartales Norte. Fase I, Alcalá de Henares, Madrid. La edificación está ubicada en la Avenida Víctimas del Terrorismo c/v Alfonso VI en Alcalá de Henares, Madrid.
 - a. Nº de Plantas sobre Rasante: 8
 - b. Nº Sótanos: 2
 - c. Superficie total (m2): 14.173,00 (4.750,86 bajo rasante).
- 4 INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO: El seguro tiene una duración de 10 años por la garantía DAÑOS ESTRUCTURALES, a contar desde la fecha de Recepción de la construcción descrita anteriormente.
- 5 INICIO DE LA COBERTURA: se producirá a la Recepción de las Obras.
- 6 SUMA ASEGURADA: se establece en 6.129.948 Euros.
- 7 DOCUMENTACIÓN:

- a. Copia Informe Geotécnico.
- b. Informe D.0 de la O.C.T.
- c. Informe D.1.1 de la O.C.T.
- d. Copia Memoria Proyecto Ejecución.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, y C.I.F. nº., enterado de los prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente para contratar mediante procedimiento abierto la póliza que cubra la garantía decenal de daños de la edificación, regulados en la Ley de Edificación 38/1999 de 5 de Noviembre PARA LA CONSTRUCCION DE 88 VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO BÁSICO, SITAS EN LA PARCELA RC-1, SECTOR 115-A "ESPARTALES NORTE" EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de euros, más euros de IVA, que hace un total de euros (en letra)

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente proposición, en _____ a ____ de ____ de 2015.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), N.I.F., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en en la calle/plaza/avenida, CP y en nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) NIF , en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n las constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*) , ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número

..... (Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN